

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2023 00165 00
PROCESO:	VERBAL (RCE)
DEMANDANTE	ALEJANDRO ZAÁTA ACEVEDO Y OTROS
DEMANDADO	ARLEY CANO BETANCUR Y OTROS
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACION
TEMAS Y	Agrega contestación-reconoce personería.
SUBTEMAS:	

Se agrega la contestación de la demanda hecha por el apoderado judicial del Señor ARLEY CANO BETANCUR y se le hace saber a todas las partes que, a ésta se le dará el respectivo traslado, una vez vinculada en su totalidad la parte pasiva.

Se le reconoce personería al Dr. ALVARO NIÑO VILLABONA con T.P. 116.615 del C.S. de la Judicatura para que represente al Sr. ARLEY CANO BETANCUR en éste proceso bajo los efectos del poder a él conferidos como apoderado principal y en los mismos términos, se le reconoce personería como apoderado sustituto al Dr. CAMILO JOSE POLO ARROYAVE con T.P. 289.0026 del C.S. de la J., advirtiendo que no podrán actuar de manera simultánea, lo anterior, conforme a los Arts. 75 y 77 del C.G. del Proceso.

Así mismo, Se le reconoce personería al Dr. JORGE ARTURO MERCADO JIMENEZ con T.P. 124.305 del C.S. de la Judicatura para que represente a la Sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A. bajo los efectos del poder a él conferidos, lo anterior, conforme a los Arts. 75 y 77 del C.G. del Proceso.

Se advierte que la Sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A. a pesar de estar debidamente notificada y haber nombrado apoderado judicial, no existe constancia de que haya contestado la demanda.

Por último, se agrega y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada al oficio 511 del 07/07/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPI ASE

mr

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045dc19280c0430e22140332d5a219e0cb56cf2a7dd0b76993416ab57a4fc69b**Documento generado en 15/08/2023 08:36:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica